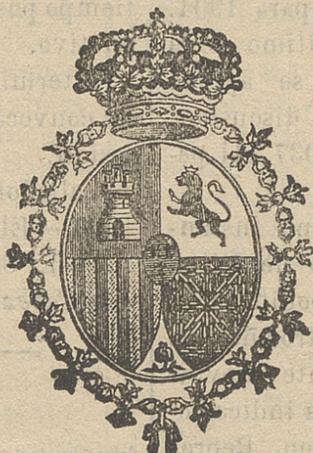


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), continúa en la ciudad de Barcelona, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

El Excmo. Sr. Caballero Mayor de SS. MM. dice á esta Presidencia, con fecha de ayer, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: De la casa de S. M. la Reina Doña Isabel, me han dirigido esta tarde el telegrama siguiente:

«Segun médicos, hay esta mañana una ligera mejoría en el estado de S. M.»

Lo que de orden de S. M. participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 7 de Abril de 1904.—El Marqués de la Mina.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta del 8 de Abril de 1904.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

LEY

DON ALEONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitucion, Rey de España:

A todos los que la presenten vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Como ampliacion á la Ley de 13 de Febrero de 1902, se autoriza al Ministro de la Guerra para que asciendan á segundos Tenientes de la escala de reserva retribuida, con la continuacion en el Cuerpo de Inválidos, á los Sargentos de dicho Cuerpo que lleven treinta años de servicios efectivos, de ellos ocho en el empleo de Sargento.

Art. 2.º Lo dispuesto en esta Ley comenzará á producir sus efectos tan pronto como estén en vigor los presupuestos en que se hayan consignado los créditos necesarios para la expresada atencion.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guar-

dar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil novecientos cuatro.

—YO EL REY.—El Ministro de la Guerra, *Arsenio Linares*.

(Gaceta del 2 de Abril de 1904.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: El transcurso de doce años, desde que entró en vigor el régimen arancelario, es parte á que sus clasificaciones y derechos no correspondan ya en muchos casos á las actuales necesidades de la produccion y del comercio nacionales.

La Junta de Aranceles y Valoraciones se dispone, en cumplimiento de Real orden de 24 de Marzo próximo pasado, á informar con la autoridad que le es propia acerca del procedimiento más eficaz para lograr la revision del Arancel, y de las bases á que pudiera sujetarse, en su caso, una autorizacion legislativa para realizarla. Urge, por tanto, reunir desde ahora, para que su eficacia pueda luego ser más inmediata, cuantos datos é informes deban ser tenidos en cuenta para el estudio concreto de una reforma cuya transcendencia demanda que hayan tenido ocasion para hacerse oír todos los intere-

ses nacionales á que afecte; y, en su consecuencia;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que durante el plazo de dos meses, á contar desde la insercion de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, se invite á las Corporaciones, Sociedades y particulares que desearan informar al Gobierno de S. M., á que remitan á este Ministerio los escritos que estimen oportunos, expresándose taxativamente las modificaciones, adiciones ó supresiones que á juicio de cada informante debieran procurarse en la reforma arancelaria.

2.º Que todos los industriales, comerciantes ó particulares que hayan formulado instancias ó peticiones encaminadas á obtener la alteracion de los textos ó de los derechos vigentes, se sirvan reproducir ó recordarlás dentro del propio plazo, siempre que subsistan las causas que antes motivaran tales indicaciones; y

3.º Que se inserte esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, á todos los efectos que en ella misma quedan indicados.

De la de S. M. lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1904.—*Osma*.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 3 de Abril de 1904.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputacion provincial de Valladolid.

Sesion extraordinaria de 8 de Febrero de 1904.

PRESIDENCIA DEL SR. RECIO.

Abierta á las doce y leída la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 1.º de este mes, asimismo se hizo del acta de la sesion del día 16 de Diciembre de 1903, y fué aprobada.

Se dió cuenta de la Real orden de 18 de Enero pasado, aprobando el presupuesto para el año actual, con las siguientes bajas:

En el capítulo 1.º, artículo 1.º, 500 pesetas aumentadas al Oficial de Secretaría.—En el 3.º, 584, para una plaza de Peon caminero.—En el 6.º, 305, aumento al Practicante del Hospital.—800 aumentadas á ocho enfermeros.—500 de gratificacion á un alumno de Medicina.—500 al Médico D. Julian Casas.—En el 3.º, Hospicio, 50 de gratificacion al Celador de clases.—50 á un Cajista temporero de la Imprenta.—En el capítulo 10, las 1.250, para un Auxiliar escribiente.—En el 12, 180 pesetas, para casa al Portero Matilla.—500 para retribucion al meritorio Florian Bárcena, y 10.000 para satisfacer al Estado el impuesto de Utilidades, por sueldos á algunos funcionarios de las dependencias de la Diputacion.

El Sr. Presidente, hace observar el error padecido al eliminar la partida de 1.250 pesetas, en el capítulo 10, para un Auxiliar escribiente, justificado por la omision padecida por el señor Contador al redactar el presupuesto de la palabra delineante; así como la del Peon caminero que tampoco es aumento en la plantilla de los de su clase. Que la Comision provincial ha elevado ya estas consideraciones á la Superioridad, en la esperanza de que se subsanen esos errores materiales.

El Sr. Cubas, pide se aperciba á dicho señor Contador, para que en adelante no incurra en tan lamentables omisiones que justifican las resoluciones de la Superioridad.

Puesto á discusion el repartimiento girado para cubrir el dé-

ficit del presupuesto para 1904, á servir el extremo último de la disposicion referida, se aprobó por unanimidad y sin discusion, fijando la cifra de 1.037.441 pesetas 75 céntimos.

Se dió cuenta de una instancia del Ayuntamiento de Villafrechós, solicitando bonificacion para solventar en cuatro años los atrasos por Contingente provincial, se acordó previas indicaciones de los señores Jalon, Represa y Sr. Presidente, conceder á dicho Ayuntamiento la bonificacion solicitada, siempre que cumpla lo ofrecido, pagando en los cuatro plazos la cantidad señalada, ya por atrasos, ya por corriente, pues en otro caso se quedará sin efecto dicho acuerdo.

Se dió cuenta de otra instancia en igual sentido del Ayuntamiento de Villafranca de Duero, y se acordó en la misma forma que lo resuelto para Villafrechós.

El mismo acuerdo en igual pretension del Ayuntamiento de Cabezon.

Se dá lectura de una carta de los señores Alevesque y Caamaño, mostrándose conformes con el proyecto de construccion de la acequia de riego para la Granja experimental, excepto la parte que cruza los terrenos de la finca que corresponde al régimen interior de aquella, rogando se den instrucciones al Ingeniero en armonía con los deseos expuestos.

Dada lectura del contrato á peticion del Sr. Vitoria, éste expone que como de dicho documento se deduce el compromiso con dichos propietarios para con la Diputacion, se reduce á satisfacer aquéllos el 60 por 100 del presupuesto, importante 18.726 pesetas 90 céntimos y el 40 restante la Diputacion provincial, y que conocido á su tiempo dicho importe, así como el proyecto de construccion, éstos no hicieron reclamacion alguna.

El Sr. Marcos Lorenzo y el señor Bachiller, opinan que es justa la peticion de los copropietarios para que sea por cuenta de la Diputacion el coste de las derivaciones dentro de la Granja para la distribucion de riegos, procedente de la acequia general, y así se acordó, y que se ponga en conocimiento de dichos señores, facultando á la Comision provincial para que haga cumplir á estos las condiciones estipuladas, con el fin de poder llevar á dicha finca, en el menor

tiempo posible, las aguas para su cultivo.

Y terminados los asuntos de la convocatoria, se levantó la sesion.

Valladolid 1.º de Marzo de 1904.—El Presidente, *Fidel Recio*.—El Secretario, *Juan Martinez Cabezas*.

Núm. 804.

Delegacion de Hacienda en la provincia de Valladolid.

TIMBRE DEL ESTADO.
ANUNCIO.

La Representacion del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Direccion general del Timbre y Giro mútuo, comunica á esta Delegacion en 2 del actual, que la Compañía Arrendataria de Tabacos ha participado á dicho Centro Directivo, con igual fecha, haber declarado cesante al Inspector local de la Renta del Timbre en esta provincia D. Esteban Molpeceres.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y en cumplimiento del párrafo 4.º del art. 96 del Reglamento provisional para el desenvolvimiento y ejecucion del Convenio de 20 de Octubre de 1900, celebrado entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Valladolid 6 de Abril de 1904.—El Delegado de Hacienda, *José Solís de la Huerta*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 306.

Arroyo.

No habiendo comparecido al acto de la clasificacion y delaracion de soldados celebrado ante esta Corporacion en 6 y 27 de Marzo último los mozos que á continuacion se expresan, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la Ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion al artículo 105 y siguientes de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazos, y por sus resultados les ha declarado prófugos este Ayuntamiento con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mí Autoridad á fin de ser remitidos á disposicion de la Comision mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

A la vez encargo á todas las autoridades procedan á la busca, captura y conduccion de los expresados mozos, y hallados, los pongan á disposicion de esta Alcaldía á los efectos de la vigente Ley de Reemplazos.

Arroyo 6 de Abril de 1904.—El Alcalde interino, Pedro Torio.

Mozos que se citan.

Número 2, Gregorio Rojo Valdospino, hijo de Domingo y de Eufemia.

Número 5, Heliodoro Alvarez Hernandez, hijo de Mauricio y Jesusa.

Núm. 813.

Casasola de Arion.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito en el año próximo de 1905, se ruega á los contribuyentes que hayan tenido alteracion en su riqueza presenten durante el presente mes, las altas y bajas en el papel correspondiente, acompañadas de los títulos inscriptos y cartas de pago de derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no se admitirán.

Casasola de Arion 2 de Abril de 1904.—El Alcalde, Gonzalo Rico.

Del mismo modo y por igual término invitan los Ayuntamientos de

Fombellida
Morales de Campos

Núm. 655.

Cigales.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporacion municipal en las sesiones que ha celebrado en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1903.

MES DE OCTUBRE.

Ordinaria del día 4.—Se dió cuenta de la distribucion de fondos formada por la Contaduría municipal, para los gastos del corriente mes, acordando su aprobacion y que con el balance de fin de Septiembre se remita á la Superioridad.

Se dió cuenta del extracto de las sesiones del tercer trimestre acordando su aprobacion y que se remita al Sr. Gobernador civil.

Ordinaria del 11.—Se dió cuenta con vista de los libros de Intervencion del estado de los fondos de este Municipio, según el acta de arqueo de 30 de Septiembre último, cuyas existencias en caja ascienden á 2.511 pesetas 91

céntimos acordando prestarle su conformidad.

Se acordó que por el Sr. Alcalde se publiquen los bandos de costumbre, para la vendimia general, que dará principio el día 12 del actual.

Ordinaria del 18.—Se acordó la designación de Concejales que han de componer la Comisión para representar al Ayuntamiento en el remate del arbitrio de cordería y pesas y medidas que ha de tener lugar el día 21 del actual.

Extraordinaria del 20.—Se dió cuenta de la circular que sobre la próxima elección de Concejales ó renovación bienal de Ayuntamientos ha dictado el Sr. Gobernador civil, la cual ha de tener lugar el día 8 de Noviembre próximo, acordando se anuncie al vecindario las seis vacantes que quedan por llevar cuatro años, cinco de los señores que cesan procedentes de la elección de 1899 y uno por haber cambiado de vecindad, exponiéndose á la vez las listas de electores al público hasta terminada la elección y designación de locales donde han de verificarse.

Ordinaria del 25.—Se acordó convocar á la Junta municipal del Censo electoral para que el día 1.º de Noviembre próximo, haga la designación de Interventores para las elecciones de Concejales.

Se acordó aprobar la distribución de fondos para los gastos del mes de Noviembre.

Extraordinaria del 31.—Se acordó y formaron las condiciones económicas para la subasta de los gastos del Monte y la caza menor que han de tener lugar el día 9 de Noviembre próximo bajo el tipo de 3.250 pesetas los primeros y 100 pesetas la segunda.

MES DE NOVIEMBRE.

Ordinaria del día 1.º.—Se acordó anunciar al vecindario que para la celebración de las elecciones de Concejales del día 8 tendrán lugar en los locales de costumbre Casa Consistorial y Escuela de Párvulos.

Se hizo por la Junta la designación de Interventores de las mesas electorales.

Ordinaria del 8.—No se celebró sesión con motivo de tener lugar las elecciones de Concejales.

Extraordinaria del 10.—Se acordó la aprobación de las subastas de los pastos del Monte verificada en el día de ayer en la suma de 3.250 pesetas en favor de D. Tiburcio Camazon y de la caza en la de 100 pesetas en la de don Juan Villanueva, disponiendo se remitan á la Superioridad.

Ordinaria del 15.—Se acordó ceder algunos pies de terreno para edificar del sobrante de la vía pú-

blica en favor de D. Gervasio Moro en la Ronda de la Majada.

Ordinaria del 22.—Se dió cuenta de que habiendo estado expuestos al público los repartimientos de la Contribución Territorial para el año 1904, durante el término legal, no se había presentado reclamación alguna; y en su vista acordaron se remita á la Administración provincial.

Se dió cuenta también de no haberse producido reclamación contra la lista de Concejales electos de lo cual quedaron enterados.

Ordinaria del 29.—Se dió cuenta de una instancia de D. Luis Conde solicitando unos pocos pies de terreno para adiciónar á un corral de su pertenencia en la Glorieta y se acordó la cesión de ellos previo pago de 9 pesetas.

MES DE DICIEMBRE.

Ordinaria del día 6.—Se acordó y aprobó la distribución de fondos para atender á los gastos del mes actual disponiendo que con el balance de fin de Noviembre se remita á la Contaduría provincial.

Se formaron las condiciones para el aprovechamiento de leñas del Monte concedida para las fogatas de este vecindario.

Se acordó convocar á la Junta municipal á fin de que formule las condiciones para el arriendo de Puestos públicos durante el año de 1904.

Ordinaria del 13.—Se dió cuenta de haberse formado por la Junta municipal el pliego de condiciones para la subasta de Puestos públicos en la cantidad de 100 pesetas durante el año de 1904.

Ordinaria del 20.—Se acordó anunciar de nuevo la vacante de Farmacia Titular por treinta días con la dotación de 550 pesetas anuales, remitiendo el anuncio al Sr. Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Ordinaria del 27.—Se dió cuenta de haberse subastado el arbitrio de Puestos públicos en favor de D. Santos Dueñas y cantidad de 100 pesetas y acordaron prestarle su aprobación.

Se acordó prestar conformidad á los pagos hechos de los fondos municipales el día 23 del actual á los empleados del Municipio.

También acordaron que de dichos fondos se satisfagan 589 pesetas del Capítulo 11 de gastos imprevistos por las necesidades no consignadas en el Presupuesto incluso la renta de la Casa Cuartel de la Guardia civil.

Extraordinaria de 31.—Se acordó formar el balance de las operaciones de contabilidad de los fondos de este Municipio y hecho así se dispuso que se remita á la Contaduría provincial con la Cuenta del 4.º Trimestre de 1903.

Se acordó reunirse la Corporación en el día de mañana para celebrar la sesión inaugural y dar posesión á los Concejales electos

y constitución del nuevo Ayuntamiento.

Cigales á 1.º de Enero de 1904.—El Secretario, Francisco Velasco.—V.º B.º, El Alcalde, Hilario Malfaz.

Aprobada por el Ayuntamiento en sesión del día 24 de Enero de 1904.—El Secretario, Velasco.

Núm. 807.

Esguevillas.

Declarado prófugo el mozo Daniel Loreto Arnosi, hijo de José Pedro y Leonor, número 4 del alistamiento y número 1 del sorteo, por no haber comparecido al acto de rectificación y cierre del alistamiento, ni al del sorteo y clasificación de soldados no obstante estar citado por los correspondientes anuncios, ruego respetuosamente á las Autoridades superiores y encargo á los de igual categoría, procedan á la busca y detención del indicado mozo, poniéndole á disposición de esta Alcaldía para ser conducido con remisión del expediente á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento según previene el art. 113 de la vigente Ley de Reemplazos.

Esguevillas 4 de Abril de 1904.—El Alcalde, Antonio Falcon.—P. S. M., El Secretario, Dionisio Camino.

Núm. 811.

Pozal de Gallinas.

Terminado el repartimiento vecinal de Consumos para el año corriente de las especies sujetas al mismo formado por la Junta municipal y Ayuntamiento de esta villa, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y entablar las reclamaciones que crean oportunas, pues transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, no serán admitidas.

Pozal de Gallinas 6 de Abril de 1904.—El Alcalde accidental, Telesforo García Hernandez.—Juan Cuenca y Sanz, Secretario.

Núm. 810.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados municipales.

CASASOLA DE ARIÓN.

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal se anuncia su provisión por término de quince días para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes con arreglo á la Ley.

Casasola de Arion 6 de Abril

de 1904.—El Juez municipal, Julian Cabezedo.—El Secretario, Martin Vecino.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 805.

Asociación general de ganaderos del Reino.

Con arreglo á lo que dispone el art. 5.º del Reglamento de esta Corporación, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 de Abril, á las 10 de la mañana, en la casa de la Asociación, calle de las Huertas, núm. 30.

Según el art. 6.º, podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación corresponden.

El art. 7.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público, y las colectividades de ganaderos, pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo venidero, están de manifiesto, todos los días laborables, hasta el del la Junta, de diez á doce de la mañana, en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid 4 de Abril de 1904.—El Secretario general, Francisco Marin.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Banco de España.-Valladolid.

Habiendo sido sustraídos á D. Cancio Jorge Fernandez los resguardos de depósito transmisibles núm. 11.805 de pesetas nominales mil en 4 por 0/0 interior, á nombre de dicho señor y el número 11.808 de Ptas. 31.500 de la misma deuda, á nombre de D. Cancio Jorge Fernandez y de D.ª Valentina Jorge Martin, indistintamente, expedidos en el Banco de España de Valladolid, se anuncia al público por primera vez, para el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha del presente anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, según preceptúan los artículos 6.º y 28 del Reglamento del Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo, sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de resguardo, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid 9 de Abril de 1904.—El Secretario, Antonio M. Flores.

